NOTA DNCP/DNC N° 20985/2017

Asunción, 22 de Agosto de 2017

Señor
César Diésel Marin, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA TRANSPORTE DE GRÚA DE 65 TN DESDE FABRICA VALLEMI HASTA EL CIP VILLETA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325076 EN FECHA 17/08/17 – ID N° 333559.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III –Especificaciones Técnicas-, observamos cuanto sigue: *"Características de la Grúa: Ancho: 3,76 metros Alto: 3,98 metros Largo: 17,10 metros Peso: 75 tn."* (El subrayado es nuestro); solicitamos corregir dicha indicación, atendiendo al objeto de la presente contratación *"Servicio de flete terrestre para transporte de Grúa de 65 tn."*.-

2. Sección III –Plan de Entrega- y Sección V –Modelo de Contrato- cláusula 5ta, observamos la utilización de "Evento", como unidad de medida, lo cual no corresponde. Solicitamos realizar el ajuste correspondiente conforme se visualiza en la lista de precios del SICP.-

3. Sección VI –Formulario 8- "Garantía de Anticipo", solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", atendiendo a que en la presente licitación no se otorgará anticipo.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Mirna López
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py